Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Domitila Melo de Gordillo*
Demandado	*Rigoberto Gordillo Melo*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00380 00*
Asunto	***Rechaza demanda***
Fecha de la providencia	*Dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)*

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 28.1 del CGP, la competencia para esta clase de procesos corresponde al domicilio del demandado, como quiera que estamos ante una obligación a favor de un mayor de edad, así las cosas revisado el acápite de notificaciones se observa que el domicilio del demandado es el municipio de Acacias – Meta, por lo que habrá de remitirse a los Juzgados de Familia (reparto de ese municipio).

Por lo expuesto, el ***JUZGADO TERCERO DE FAMILIA*** *DE VILLAVICENCIO META,*

RESUELVE:

PRIMERO*: Rechazar la demanda por falta de competencia, como se ha expuesto en la parte motiva.*

SEGUNDO*: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juez de Familia de Acacias - Meta.*

TERCERO: *Háganse las anotaciones del caso.*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 99 Del 19 OCT 2018
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria